

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0508

17 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA CORREA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2273 DEL 09 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **ANGELA CORREA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 11 NO. 53-08BARRIÓ LA CASTILLA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JAMILLO AGUAS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 17 de Julio 2019

Señora

ANGELA CORREA

CARRERA 11 NO. 53-08

BARRIÓ LA CASTILLA

Email: angejuanjo@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2273 DEL 09 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0508 correspondiente **RES.PQRDS.2273 DEL 09 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°14075”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 2273

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 14075

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA CORREA CORREA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta que en la factura Número **47117907** le están cobrando un saldo en mora por valor de **\$21.531**, teniendo en cuenta que todos los meses paga la factura cumplidamente. Además, nunca ha tenido corte en el servicio por falta de pago. Igualmente dice que en ningún momento le fue suspendido el servicio, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 11 No. 53-08, barrio la Castilla**, identificado con **Matricula 14075**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Carrera 11 No. 53-08, Barrio La Castilla**, identificado con **Matricula 14075** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y TRES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MTCE (\$.63.393)**, correspondiente al periodo facturado (21/05/2019 hasta 17/06/2019) adicionado al cobro de suspensión y reconexión del servicio de Acueducto.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 14075**, se observa que el pago oportuno de la factura No. 46795988 correspondiente al periodo del 21/04/2019 al 20/05/2019 era hasta el día 6 de Junio de 2019, y suspensión a partir del 13 de junio de 2019, y el pago se generó el día 14 de Junio de 2019, respecto del predio **Carrera 11 No. 53-08, Barrio La Castilla**, identificado con **Matricula 14075**.
4. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, a la fecha de suspensión, solo así, el usuario, se evitará cargos por suspensión y reconexión. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada.
5. Que se le informa a la peticionaria **ANGELA CORREA CORREA**, que se observa en el sistema que el día 13 de Junio de 2016 se realizó la suspensión del servicio del predio identificado con **Matricula 14075** y la reconexión el 15 de junio de 2019, como se pudo verificar en las respectivas órdenes tanto de suspensión como de reconexión, la primera con fecha de 13 de junio de 2019 y la segunda 15 de junio de 2019, respectivamente, emitidas por el funcionario que realizó el procedimiento.

6. En este sentido no se encuentra viable ordenar al área de facturación de la Entidad descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio del predio identificado con **Matrícula N°14075**, debido a que evidentemente se efectuó por parte del funcionario competente los respectivos procedimientos.

7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la pretensión de la peticionaria, señora **ANGELA CORREA CORREA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio del predio identificado con **Matrícula N°14075**, debido a que como se pudo evidenciar si se hicieron efectivas tanto la suspensión como la reconexión.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **ANGELA CORREA CORREA** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 2273 del 9 de julio 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2274 de 09/07/2019

Armenia, 09 de julio de 2019

Señora

ANGELA CORREA

CARRERA 11 NO. 53-08

BARRIO LA CASTILLA

Email: angejuanho@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2273**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2273 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 14075”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA